

Madrid a
 11 de gho
 de 1816.

Exmo. Señor.

Remito a V. E. los dos árboles y la
 carta que contiene las filiaciones de la Condesa de Humanes
 para que se trabaje en el Pliego de observaciones que tengo
 que tengo ofrecido a V. E. p. su devoto
 instrucción en este asunto.

Dios que a V. E. m. a. gra.
 nada 6 de Noviembre de 1816.

Exmo. Señor

Jos. Mmner, Pamiens
 H

Exmo. Sr. Conde de Salvatierra.



Trigo de observaciones sobre la falsa filiacion articulada
por la Caudera de Humarres en el Pleito de sucesion de los
Vinulos bucautes p. la muerte del Marques de la Caran-
tia p. la qual se propone septima meta de los funda-
dores de la dichos Vinulos cuyas observaciones servirán
para la inteligencia de los dos Arboles Genealogicos
que se acompañan de los quales el primero es el pre-
sentado p. parte del fondo de Salbaterra para justifi-
car tanto la falsa como la verdadera ascendencia
de la Caudera p. parte de su Abuela Paterna D. Ma-
ria Josefa Ceramina Salote, y el segundo es Copia
del árbol general p. la misma Caudera ha presentado
en la Causa con las Diligencias para la Selicitud de
Grandes de España.

Por el árbol Genealogico suplantado presenta-
do p. la Caudera de Humarres en el Pleito
de Carantia se ve que propone su enlace
con los fundadores de los Vinulos por medio
de su Abuela Paterna D. Maria Josefa

[Signature]

Seafina Calceote cuyo padre D. Manuel Ca-
lceote Brabo de Guzman fue hijo de D.
Rodrigo Antonio Calceote Murado de Cox-
quera y de D.^a Juana Monica Brabo de
Guzman y Morato. Hasta esta filiacion
esta corriente de árbol y se justifica con los
documentos oportunos. Al mismo tiempo de-
be tenerse presente que la otra parte del
árbol que principia en el fundador D.
Luis Escabia y Carbajal, esta tambien cier-
ta y esta comprobada hasta su nieto D.
Rodrigo Escabias y Carbajal casado con D.^a
Mencia de Navarrete Padilla y Mo-
lina. Ahora bien: No teniendo tenido
hijos el D. Rodrigo Escabias se dispuso p.
la Condesa figurarle una hija a quien
hacer madre o bien del D. Rodrigo Anto-
nio Calceote o bien de su muger D.^a Ju-
ana Monica (num.^o) y lo del árbol. Para

FS

el efecto se hizo una suplantacion en el
Libro de Bautismos de la Parroquia de S.
Miguel que comprende el año de 17. enten-
diendo en un claro que se encontró la Par-
tida de Bautismo de D.^a Ana de Carbajal
Contreras y Cardenas añadiendo que
era hija de D. Rodrigo Escabias y Car-
bajal y de D.^a Mencia de Navarrete y
Padilla. Dada p. este medio existencia a
una hija del D. Rodrigo Escabias que
este no tubo se suplantó la Partida
de su casamiento p.^a que resultase
cuarta Abuela de la Condesa y p.^a
ello refirgió la Partida de sus despo-
siciones en el Libro de Casamientos y rela-
ciones de la misma Parroquia de S.
Miguel del año de 1622. expresando
que ella era hija del D. Rodrigo Es-
cabias y de la D.^a Mencia de Navarrete

FS

Padilla y dándole p. marido a D. Francisco
Brabo de Lusman quien se expresa
en la misma partida q. era hijo de
D. Martin Brabo y Pardo y de D. Fran-
cisco Saluste.

La Cudera no ha presentado la
Partida de Bautismo de D. Rodrigo
Antonio Saluste Hurtado si fuera
pero si la de su casamiento con D. Fe-
rera Monica Brabo de Lusman y Mo-
rata. Esta Partida no expresa los pa-
dres del Contrayente sino que era vi-
do de D. Gregorio Camarero conforme
ala costumbre de no expresar los Pa-
dres de los novios quando son ciudada-
no si se nombran los Padres de la D. fe-
rera Monica q. que era soltera di-
ciendo que eran D. Francisco Brabo de
Lusman y Morata y D. Ana de

[Signature]

2
Cardenas Arredondo.

Quando la fundesa propuso su
nueva filiacion en el juicio Superior de
Baera indico en entace con los funda-
dores aunque no con la suficiente cla-
ridad por medio del D. Rodrigo Antonio
Galeote, dando a entender que hacia
sido hijo de la supuesta D. Ana de
Carbasal Contreras y Cardenas falsa
viueta de los fundadores. Al mismo
tiempo presento la nueva filiacion
en el juicio Administrativo de los
expresados Vinulos pendiente en la
Chancilleria, pero con la misma
ambigüedad en las palabras y frases
para dejar incierto si el entace lo
proponia. El D. Rodrigo Antonio
Galeote y su mujer D. Juana

[Signature]

Monica. Sin embargo el sentido
mas natural y genuino de la flaura-
to que ablos de dicho enlace, indica
mas bien que lo propone p. la D. Je-
resa y no p. su marido D. Rodrigo.

Aca so reflexionaron despues que la
falta de Partida de Bautismo de D.
Rodrigo Antonio Saluste les inutiliza
sa todo su Plan pues aun suprimien-
do cierta la existencia de la fingida
D. Ana de Carbajal Contreras y Carde-
nal⁽²⁷⁾ no se requirio que el D. Rodri-
go fuese rubio solo p. que tubiere
tambien el apellido de Saluste que
hera el segundo de su marido D. Juan
Bravo de Lusman como hijo de D.
Saluste pues este tal apellido podria
venir de otro Padre diferente aunq.

[Signature]

fuese de la misma familia de Saluste.
Para figurar pues el parentesco p. medio
de la D. Jeresa Monica han querido
los suplantadores hacer pasar a la le-
gitima madre de la D. Jeresa que fue
D. Ana de Cardenas obediendo p. la iden-
tica D. Ana de Carbajal Contreras y Car-
denas que resulta de las partidas fun-
dadas en el Bautismo y Casamiento
de que queda hecha mención.

Los dos medios q. se pre-
sentaron para justificar la
falsedad de este enlace era de un
manes con los fundadores eran el
primero el de acreditar la suplantacion
de las partidas del Bautismo
y Casamiento de la supuesta D.
Ana de Carbajal p. las reales

[Signature]

extrinsecas y q. el reconocimiento
y comprobacion de la dicencia
de letra y rubricas entre dichas
Partidas y las otras legitimas del mis-
mo Parroco. El segundo era el de ac-
reditar con documentos dignos de fe
se q. casie el D. Rodrigo Antonio La-
leote como su muger D. Juana Mo-
nica tubieron no solo padre y ma-
dre sino abuelos paternos y mater-
nos totalmente diferentes a la D.
Ana de Carbasal y el D. Rodrigo Er-
cacia y p. entonces deve resultar que
unos u otros han de ser los legitimos
padre y abuelo. ambos modos de
justificacion se han practicado pe-
ro el segundo con mayor amplitud
y mejor fe es esto que el prime-

[Signature]

y nes a que b se funda todo en documen-
to y de la mayor gravedad y fuerza le-
gal, y este pende de la mano muy
acertada imitacion de la letra legiti-
ma del Parroco p. quien se suponen
autorizadas las Partidas y del Juicio
erroneo o parcial de los peritos que
hicieren el Cefeso.

Et fueras or inmensa tra-
bajo y esquisita diligencia logre ase-
riguar la verdadera y legitima ascen-
dencia del D. Rodrigo Antonio Salas
y de la D. Teresa Maria Brabo resul-
tando q. sus padres abuelos y demas ascen-
dientes fueron los q. aparecen de otro
arbol q. expresa la legitima ascen-
dencia Paterna de la condesa. Por el rese-

FF

q. los padres del D. Rodrigo Antonio
fueron D. Francisco Calote Hurtado de
Corqueras y D. Leonima Brabo de Lus-
man y Morata q. sus abuelos pater-
nos fueron D. Rodrigo Calote y Avella-
neda y D. Maria Hurtado de Corquera
y los Maternos D. Martin Brabo de Mo-
rata y D. Fran. Calote. Del mismo
modo se ve que los padres legitimos de
la D. Juera Monica fueron D. Fran. Bru-
bo de Lusman y Morata y D. Ana de
Cardenas Arredondo; que sus abuelos
paternos fueron los citados D. Martin
Brabo de Morata y D. Fran. Calote
Abuelos maternos de su marido D. Rodri-
go p. cuya razon ambos eran primos
carnales como hijos de dos hermanos
q. lo fueron la D. Leonima Brabo

[Signature]

de Lusman y Morata y el D. Fran. Bru-
bo de Lusman y Morata; y ultimamente
q. los abuelos maternos de la D. Juera
Monica fueron D. Bernardo de Carde-
nas y D. Catalina Arredondo quedan-
do p. consiguiente de mostrado q. ni el
D. Rodrigo Antonio Calote pudo ser
hijo de la D. Ana de Carbasal Centena
y Cardenas ni nieto del D. Rodrigo Ena-
rias Carbasal ni q. la D. Juera Monica
pudo tampoco ser hija de la misma
D. Ana de Carbasal ni nieto del mismo
D. Rodrigo p. que su madre D. Ana de
Cardenas Arredondo fue hija del D. Ber-
nardo de Cardenas y de la D. Catalina Arre-
dondo, y p. consiguiente no pudo serlo
del D. Rodrigo Enarias y Carbasal ni
de los fundadores y de su muger D. Juera

[Signature]

de Navarrete, Padilla y Molinos y lo
que es lo mismo y es falso es entera
con los fundadores de los vinculos artien
tado ultimamente p. la Condesa.

Los documentos conq. se
justifican la doble ascendencia Paterna
y materna tanto de D. Rodrigo como de
la Sra. D. Teresa, pasados de veinte y no se
hace relacion a ellos p. seria reproducir
el alegato de qual se remitira copia
y donde puede consultarse su merito y el
valor q. tienen en juicio. Vaste decir
aqui que todos son irrevocables y que
entre ellos merecen el primer lugar las
diligencias p. la dispensa matrimo
nial de D. Rodrigo y de la D. Teresa, la
Partida de nacimiento y Bautismo de
D. Ana de Cardenas Arredondo y la Par.



fidas de casamiento de D. Bernardo de Gar-
 denay y de D. Catalina Arredondo de mo-
 do q^e con solo ellos deve tenerse p^r demos-
 trada la falsedad de la filiacion de la or Tu-
 manes p. el enlace de D. Rodrigo Anto-
 nio de la D. Teresa Monca con la su-
 puesta D. Ana de Garbafab a unq. no se
 justificase la replantacion de las par-
 tidas de Bautismo y Casamiento de estas.

El arbol segundo q^e se acompa-
 ña es segun queda manifestado copia
 del generab^g q^e ha presentado la de Hum-
 nes en sus dilig. y solicitud de Landeria. Co-
 mo en este arbol deve comprehendere toda
 la rama y enlaces de la familia de via
 esperarse q^e huviere puesto la ascenden-
 cia paterna y materna de D. Manco
 Jerasimo Salente. (n.º 17. de este arbol 15. y
 16. arbol presentado en el Pleito de Landerias)



Pero como entonces luego q. Llegare a
D. Rodrigo Antonio Salote y a la D.ª Teresa
Monica abuelos de la D.ª Maria Serafina
no le quedara mas a vitio q. enlazarlo
con la D.ª Ana de Sabafab Centeno y de de-
nar segun su falsa filiacion articulada
en el Pleito de Larantia o de tal D.º Rodri-
go y a la D.ª Teresa la verdadera ascen-
dencia paterna y materna q. tuvie-
ron y se han descubierto p. my ha pre-
ferido en el arbol p. la Grandeza pasar
en silencio los padres abuelos y de ma-
a ascendiente de la D.ª Maria Serafina Sa-
lote p. evitar uno o lo dos inconvenien-
tes en q. ha sido o fuer necesariamente
es a saber o el que se ponia su verdade-
ra ascendencia p. esta rama se pudiese su-
car testimonio a ellos y con el justificar
la falsedad o lo articulado en el Pleito de



Larantia o de q. si proponia este resultado
algundia su contradiccion con los docum.^{tos}
q. obran en el mismo archivo y acreditados
su verdadera ascendencia p. la misma
rama exponiendose a ser reconocida en
los vinculos y Mayorazgo q. le vienen p.
ella. En lugar q. ora se da a su arbol q. tal
la ascendencia paterna y materna de
D.ª Maria Serafina Salote se ha contenta-
do con poner la nota vaga y generica q. se
substa al n.º 64. de fando p. consig. imperfecto
su arbol en la linea paterna p. solo los
sigue p. su Abuelo D. Luis Ponce de Leon y su
p. abuela D.ª Maria Serafina. Dicha nota
es ademas inexacta p. aung. en D. Juan
Josefal Brabo de Lusman Pardo de la parte
se reunieron los mayorazgos de la Caronia
de los Cardenas y Abredones, los de los Hurtado
de Cordero vinieron a parar, no a ellos
sino a su sobrina y nieta D.ª Maria Sera-

finas Salote Brabo de Luman y nietas
de D. Rodrigo Antonio Salote Hurtado de
Corquera (n.º 1º y 9.º y 16.º de árbol genealogi-
co de las ascendencias suplantada y legi-
tima de la Grandeza.

Con la explicacion q. ante-
cede queda evidenciada no solo la fal-
sidad de la fision de la Grandeza, articulada
en el Pleito de Larantio, sino la precau-
cion con q. se ha caminado en el árbol ge-
neral de solitud de Grandeza p. q. en
ningun tiempo se pudiese sacar de este
ultimo un argumento o prueba contra
la falsedad del primero.

Granada 6.º de Nov. de 1816 =

D. D. José Nisener Sarmiento

L
S

Admon. judicial del Concur-
so y testamentaria del Sr.
Conde de Salvatierra Don
Cayetano de Silva

Expediente,

de Madrid y
Valavera de la Reyna

Leg^o 5. - 1^{oa} - al 27.



CASA Y ESTADOS

Mes de

de 18

DEL

EXCMO. SR. DUQUE DE HIJAR.

Administracion en

EXCMO. SR.

NUM.

PRECIOS CORRIENTES DE LOS FRUTOS.

Trigo
Cebada
Centeno

Adjunto acompaño á V. E. el estado de las entradas y salidas de frutos, caudales y demas rentas de esta administracion en el mes de anterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EXCMO. SR.

Excmo. Sr. Duque de Hjar.

ENTRADAS.

Existencias en fin del mes anterior.
Por créditos de años anteriores.
Arriendos
Censos enfiteúticos
Reintegros.
Aprovechamientos de administracion.
Productos de ramos administrados.
Idem por ventas de frutos y otras rentas.
Laudemios.

SUMAN LAS ENTRADAS.

SALIDAS.

Por alcance á favor del administrador en fin del mes anterior.
Débitos de años anteriores.
Censos y cargas fijas.
Contribuciones.
Sueldos de administrador, guardas y demas dependientes.
Pensiones, jubilaciones y condonaciones de rentas.
Jornales, compras y demas gastos en labores de ramos administrados.
Gastos de administracion.
Idem en asuntos judiciales é instrumentos públicos y privados.
Obras y reparos en fincas de la administracion.
Préstamos.
Frutos y otras rentas enagenadas.
Remesas á S. E. de frutos y caudales, incluso los giros.
Gastos extraordinarios.

SUMAN LAS SALIDAS.

RESUMEN.

Suman las entradas.
Idem las salidas.
Existencias para el mes siguiente.
Alcance á favor del administrador.

NOTA.

Rentas que han vencido en dicho mes
Idem que se han hecho efectivas.
Idem por cobrar.

METALICO.
Reales. Cént.

METALICO.	
Reales.	Cént.

PARTIDAS INCLUIDAS EN EL ESTADO.

CONCEPTOS.

METALICO.

Reales.

Cént.

Excmo Sr.

Presento á V.E. el arbol genealogico q^{ue} he
tengo ofrecido comprehensivo de la casa
de Tovar y demas Copositores á los fin-
culos de la Garantia para q^{ue} con su auxi-
lio pueda V.E. formar el juicio corres-
pondiente á los alegatos que tengo re-
mitidos y adquirir un conocimiento com-
pleto de este negocio. En dicho Arbol no
he incluido la filiacion de la Condessa
de Humanej por q^{ue} ni se ha presenta-
do en el grado ni apelacion en este Tri-
bunal, ni su parentesco es sino re-
motivimo de afinidad con la



uno de los Causantes de la Casa de
ya, ni en fin debe excitar interese
por la negligencia que muestra en
el seguimiento del Pleito.

Aunque estoy bien seguro
de que en la linea posesoria y actual
de la Casa de Torar no hay error ni
equivocacion alguna no sera extraño
q. en alguno de los Colaterales por
consanguinidad y afinidad se encon-
tre alguna inexactitud efecto in-
evitable de la escasez de documentos
que he podido tener á la vista. La
Contaduria que tiene á su disposicion
el archivo podria reformar qualq.
falta, y yo de todos modos quedare

satisfecho con el deseo del acierto
me ha animado en esta empresa.

Dios que a V. E. m. d. a.
Granada y Febrero 25 de 1815.

Exmo Sr.

Jose Vimeney Sarmiento

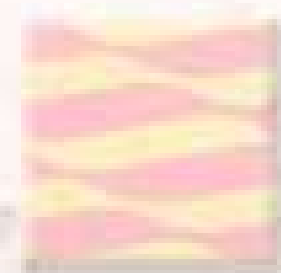
Madrid 2 de Marzo de 1815

Ante el Sr. V. E.

En 4.

Exmo Sr. Conde de Salvatierra.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Como Vize Prior de esta Y.ª. de Zaragoza & N.ª. S.ª. de esta Ciudad: Certifico q. en el libro once de Deposicion y selaciones digo ~~tercera~~ q. hayen dho. Y.ª. a folio ciento once sueltos ayon Capitulo q. dice asi

En veinte y cinco dias del mes de Abril de mil y seis cientos y non a.º despues de las amonestaciones conforme a el dho. Concilio no habiende resultado impedimento alguno yo el Sr. Copado Cura en la Y.ª. de N.ª. S.ª. de esta Ciudad de Vbeda despore por palabras de presente q. hicieron verdaderos matrimonios a Bernando de Cardenas y a Cat.ª. de Pedrondo 2.º p.º Ruiz Ortega Puro. Rodrigo Alonso y Christobal Mexia y de ello doy fe y lo firme a supras: siete dia de abril dho. las Ven. dicion y nupciala doy fe y lo firme a supras: Lis.º Copad.

Conquenta con rudi finu daly. merafiero y p.º q. con ste b.º firmo en Vbeda, a los veinte de mi.º de Mayo de dho. dia. seis =

SALA IV, 79-29

B.º Jon Valeruela
O. y Moya

Adjuntos:

2 artículos genealógico:

- 1) Ascendencia paterna conde de humanes: A 620.47
- 2) Familia de los Escobias Carvajales: A 621.

SESTO QUINTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Como cura de la Iglesia Parro. de S. Pedro Apóstol de esta Ciudad
Certifico q' en el libro cuarto de Bautismos, al folio ciento y setenta,
o custodia en esta Iglesia, ay una Partida q' copiado a las letras con
origen =

En Vbeda en catorce dias del mes de Marzo del año de mil
ochocientos y quatro años, yo el Licenciado Copado Prior de la
Parro. de S. Pedro de Vbeda Bautize en la dha Iglesia
a Bernardo hijo de Bernardo de Cardenas y de Catalina de
donda fueron Comadres el Licenciado Diego Castellanos y
Comadre Catalina Redonda mujer de Pedro Ruiz Vda. a
Nicolas en el de lo cual lo firme año y dia et supra: Licenciado

Copado =

Cuya Partida concuerda en todo con su Original a el q' me remite
to, y para q' conste doy la q' firmo, en Vbeda a diez y ocho de
Mayo de mil ochocientos diez y seis =

Pedro Maria de
Quirada

REPUBLICA DE ARAGON
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS
Y SEIS OTROS



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

Como Cura de la P. Parroquial de S. Pedro de esta Ciudad
Certifico que en el libro quarto de Bautismos, que se custodia en dha
y.ª al folio ciento ochenta y uno, hay una partida que copjada a la
letra, es como sigue

En Ubeda en veinte y siete dias del mes de Diciembre de
mil seiscientos y ocho años, yo el Lic.º D.º Cosme Ruiz de la Iglesia
Parroquial de S.º P.º Pedro de esta dha. Ciudad bautice
en la dha. Iglesia a Anna hija de Bernardo de Cardenas
y de Catalina Redonda su legitima muger fueron sus
Compadres el Canonicº Luis de los Puelles, y Comadre Catalina
Redonda muger de Juan Ruiz mercator Ver.º a S.ºº Ysidro
en fe de lo qual lo firme año y dia ut supra = Lic.º Cosme
Cuyo partida conuerda en un todo con su original al que me
Remito, y p.º q.º contee lo firme en Ubeda a diez y ocho de
Mayo de mil ochocientos diez y seis.

Pedro Maria de
Quereda



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SELS.

Como Cobrador de la ^{ya} Parroquia de S.^{ta} M^{ta} Pedro de esta l^{ta}. Certifico
en la forma q. p^{ta} q. en el libro de Entierros de esta p^{ta}. q. p^{ta}. p^{ta}.
p^{ta} entres de Sep^{to}. de mil seiscientos diez y ocho, y concluye en mil
resueto, cincuenta y siete, al folio doriente quarenta buelto hay un
Capitulo q. a la letra dice asi.

D^{na} Ana de Cardenas Arrendadora en S.^{ta} Fran.^{ca}
Brabo de Guzman Vecino a esta Parroquia se enterró en el
Cementerio de Nuestra Señora de las Dueñas en diez y
siete de Abril de mil y seiscientos, y quarenta y siete
años, acompañaron su cuerpo el Cabildo y Universidad
Religiosa de los señores Comendadores acorumbados hizo testam^{to}
ante Andres de la Cruz de Medina Ermo. publico q. el qual
mandó se repartiese su Alma mil cruvas repartidas
en la forma sig^{te}. = En el Com^{to}. de Nuestra Señora de las
Dueñas quarenta cruvas en las quales se comprehendien
las del terram^{to}. comun = En el Com^{to}. del Carmen, cien
cruvas = En el Com^{to}. de S.^{ta} M^{ta} Andres cien cruvas = En el
Com^{to}. de la S.^{ta} Trinidad cien cruvas = En el Com^{to}. de
la Victoria cien cruvas = En el Com^{to}. de S.^{ta} Fran.^{ca} cien
cruvas = En la p^{ta}. de S.^{ta} Pablo cincuenta cruvas = En esta
p^{ta}. de S.^{ta} M^{ta} Pedro otras cincuenta, y nombro p^{ta} sus
Albares a D.^{na} Fran.^{ca} Brabo de Guzman su marido,
y a D.^{na} Fran.^{ca} de Cardenas, y a D.^{na} Bernardo de Cardenas
Arredondo sus hermanos, todo lo qual contra el testimo-
nio q. en mi poder queda, y las cincuenta cruvas q. se tra

